

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **LABORATORIO SILESIA S.A, R.U.T N° 91.871.000-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro para medicamentos para Farmacia Municipal , derivado del Trato Directo N° 12-2018, suscrita mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Silesia S.A.

2. Las partes convienen renovar el contrato por el término de 1 año contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de medicamentos, será el indicado unitariamente por producto en Anexo N° 1 del Trato Directo.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/48

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Silesia S.A
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





"RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
LABORATORIO SILESIA S.A

En Temuco, República de Chile, a 11 de abril del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **LABORATORIO SILESIA S.A.**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **91.871.000-0**, representada conjuntamente por don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, argentino, casado, químico farmacéutico, Cédula de Identidad Extranjero N° [redacted] y por don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [redacted] la Proveedora y sus representantes con domicilio en Santiago, Avenida Quilín N° **5273**, Comuna de Peñalolén, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración de la siguiente renovación de contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018, conforme lo faculta el artículo 10 número siete letra e) del

1721344



reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N° 12-2018. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes celebraron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 19 de octubre del año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha veintisiete de noviembre del año 2018.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de 1 año contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

TERCERA: Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **LABORATORIO SILESIA S.A**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

CUARTA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado

de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.



QUINTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía N° 3012019094903 de la aseguradora Avla por la suma de 42,00 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de vigencia desde el día 3 de abril del año 2019 y de vencimiento el 31 de julio del año 2020.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Proveedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.


OCTAVA: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha. La personería de don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU** y **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR** para actuar en representación de **LABORATORIO SILESIA S.A.** consta de Acta de

Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 02 de julio del año 2015 reducida a escritura pública ante Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente con fecha 04 de septiembre del mismo año.




MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





Laboratorio Silesia S.A.
RUT 91.871.000-0

LEONARDO DAMIAN LOURTAU PONTORIERO
En rep. LABORATORIO SILESIA S.A.



Laboratorio Silesia S.A.
RUT 91.871.000-0

MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. LABORATORIO SILESIA S.A.

JZM/

AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL REVERSO